



A LA MESA DEL SENADO

El Grupo Parlamentario Vasco en el Senado (EAJ-PNV), al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, solicita la tramitación de la siguiente Moción para su debate en el Pleno de la Cámara.

Palacio del Senado, 1 de junio de 2022.

SENADO
XIV LEGISLATURA
REGISTRO GENERAL
ENTRADA 144.047
01/06/2022 11:56

Estefanía Beltrán de Heredia Arroniz
Portavoz

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La evolución del coste energético de la industria en el último año, ha venido marcada por un elevadísimo nivel de precios de la energía en general, y de la electricidad en particular, sin precedente hasta el momento, situación que ya no es ni va a ser coyuntural, pues se espera, durante tiempo, que haya precios elevados. Nivel de precios que incide directamente en el coste de las empresas.

La normativa que regula la metodología para el cálculo de los peajes de transporte y distribución de la electricidad, ha introducido, entre otros temas, un nuevo calendario eléctrico, reduciendo las horas valle en el periodo tarifario P6 y limitando este periodo tarifario en el mes de agosto a unas horas concretas, lo que dificulta que los consumidores electrointensivos cumplan con la condición establecida en el Real Decreto 1106/2020 por el que se regula el Estatuto de los Consumidores Electrointensivos, de que al menos el 50% de su consumo eléctrico sea en dicho periodo tarifario.

Además de este exigente requisito, para estos consumidores hay otras obligaciones establecidas en ese Real Decreto, destacando dos: la primera, que el 10% del consumo sea mediante contratación a plazo de electricidad de 5 años mínimo de duración y segunda, la realización de inversiones en mejoras energéticas cada 4 años.



Teniendo en cuenta que el mercado eléctrico a plazo es en este momento muy residual, se hace preciso, de cara a facilitar el cumplimiento de la obligación de contratar a plazo un 10% del consumo, que las empresas electrointensivas participen en las subastas que se convoquen o bien que se desarrolle un mecanismo que consiga precios equivalentes.

Tanto por el nuevo calendario eléctrico que reduce las horas valle en el periodo P6, como por la reducción paulatina de las horas de producción en el mismo como consecuencia de las inversiones a realizar por las empresas electrointensivas, destinadas a la mejora de los equipos, se complica aún más el requisito de alcanzar ese 50% del consumo exigido en dicho periodo, por lo que se propone su minoración

Ese Real Decreto 1106/2020, al regular el mecanismo de compensación de los costes indirectos del CO2, diseña un procedimiento de gestión en el que la efectividad de las ayudas de cada convocatoria pasa al año inmediato posterior, a diferencia de las compensaciones por sobrecostes de CO2 existente en Francia y Alemania que se realizan en el mismo año, generándose una desventaja competitiva para la industria que compite con las industrias de esos países que no tienen ese decalaje; de ahí que sea preciso agilizar ese procedimiento.

A esto hay que añadir, que para acogerse al mecanismo de compensación, además de cumplir con los múltiples requisitos, solo pueden optar determinadas empresas, en función de su actividad, tal y como está recogido en el Anexo de ese Real Decreto. Anexo que no se ha modificado.

Sin embargo, las nuevas directrices sobre ayudas estatales en materia de clima, protección del medio ambiente y energía 2022, aprobadas por la Comisión Europea, como novedad, modifican el listado de sectores que pueden acceder a estas ayudas.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Vasco en el Senado (EAJ-PNV), presenta la siguiente Moción:

MOCIÓN

El Senado insta al Gobierno a:

1. Articular un mecanismo para que se permita a las empresas del Estatuto participar como contraparte de las subastas de renovables, en las subastas virtuales de tecnologías inframarginales, o alternatively implantar un mecanismo que consiga precios equivalentes de cara a facilitar el cumplimiento de las obligaciones de contratar a plazo un 10% del consumo.



2. Minorar el umbral de consumo eléctrico en el periodo P6 a fin de facilitar el consumo eléctrico en dicho periodo.
3. Establecer que el sistema de compensación de los costes indirectos de CO2, sea a lo largo del propio año de devengo.
4. Incluir nuevos sectores en la compensación de costes indirectos de CO2 o modificar por completo el Anexo de Real Decreto 1106/2020, conforme a las directrices europeas.

Coste económico: No se puede cuantificar pues no se dispone de los datos adecuados y precisos para realizar el cálculo.